

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades extraordinarias conferidas en la Ley 1444 de 2011, el Presidente de la República transformó al Instituto Colombiano del Deporte –Coldeportes–, en Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el aprovechamiento del tiempo libre – Coldeportes, ordenando la adopción de la planta de personal para su funcionamiento.

Que se hace necesario suprimir la planta de personal del Instituto Colombiano del Deporte – Coldeportes y establecer la planta de personal del Departamento Administrativo creado, para lo cual se presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 del 2005, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó viabilidad presupuestal.

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la planta de personal del Instituto Deporte –Coldeportes–, los siguientes cargos:

Nº de cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado
1 (uno)	Director General de la Entidad Descentralizada	0015	24
2 (dos)	Asesor	1020	14
2 (dos)	Asesor	1020	12
2 (dos)	Asesor	1020	03
2 (dos)	Técnico Administrativo	3124	18
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	4210	24
PLANTA GLOBAL			
1 (uno)	Secretario General de Entidad Descentralizada	0037	21
3 (Tres)	Subdirector General de Entidad Descentralizada	0040	21
2 (Dos)	Jefes de Oficina	0137	18
6 (Seis)	Profesional Especializado	2028	21
16 (Dieciséis)	Profesional Especializado	2028	17
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	15
9 (Nueve)	Profesional Especializado	2028	12
11 (Once)	Profesional Universitario	2044	10
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	18
7 (Siete)	Técnico	3100	17
2 (Dos)	Técnico	3100	15
5 (Cinco)	Secretario Ejecutivo	4210	24
8 (Ocho)	Secretario Ejecutivo	4210	23
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	14
5 (Cinco)	Conductor Mecánico	4103	19

Artículo 2°. Las funciones propias del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre –Coldeportes–, serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

Nº de cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado
DESPACHO DEL DIRECTOR			
1 (Uno)	Director de Departamento Administrativo 0010	0010	
2 (Dos)	Asesor	1020	15
2 (Dos)	Asesor	1020	13
2 (Dos)	Asesor	1020	04
2 (Dos)	Técnico Administrativo	3124	18
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo del despacho de Departamento Administrativo	4212	25
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	19
DESPACHO DEL SUBDIRECTOR			
1 (Uno)	Subdirector de Departamento Administrativo	0025	
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	19
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Secretario General de Departamento Administrativo	0035	22
4 (Cuatro)	Director Técnico	0100	22
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	19

1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	16
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	16
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	23
10 (Diez)	Profesional Especializado	2028	22
11 (Once)	Profesional Especializado	2028	21
48 (Cuarenta y ocho)	Profesional Especializado	2028	18
6 (Seis)	Profesional Especializado	2028	17
9 (Nueve)	Profesional Especializado	2028	15
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	13
8 (Ocho)	Profesional Especializado	2028	12
25 (Veinticinco)	Profesional Universitario	2044	11
5 (Cinco)	Profesional Universitario	2044	10
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	09
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	18
7 (Siete)	Técnico	3100	18
2 (Dos)	Técnico	3100	15
12 (Doce)	Secretario Ejecutivo	4210	24
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	23
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	16
5 (Cinco)	Conductor Mecánico	4103	19

Artículo 3°. El Director, mediante resolución, incorporará a los empleados públicos que del Instituto Colombiano del Deporte –Coldeportes–, continuarán prestando sus servicios en el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre –Coldeportes y distribuirá los cargos de la planta global teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del Departamento.

Artículo 4°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el presente Decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación.

Artículo 5°. Los empleados públicos del departamento gozarán de la protección especial de que trata el Capítulo II de la Ley 790 de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1444 de 2011.

Artículo 6°. La incorporación y el nombramiento en los empleos de la planta de personal, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones sobre la materia.

Artículo 7°. La provisión de los empleos creados en el presente decreto se efectuará en forma gradual, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y hasta la concurrencia de las respectivas apropiaciones.

Artículo 8°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos 216 de 2000, 4190 de 2011 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de diciembre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Rodrigo de Jesús Suescún Melo.*

La Directora Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, encargada de las funciones del Despacho de la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Claudia Patricia Hernández León.*

El Director del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física, el Aprovechamiento del Tiempo Libre,

*Jairo Clopatofsky Ghisays.*

**DECRETO NÚMERO 4966 DE 2011**

(diciembre 30)

por el cual se establece la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 de artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 170 de la Ley 1448 de 2011 dispuso que la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional se transformará en un Departamento Administrativo que se encargará de fijar las políticas, planes generales, programas y proyectos para la asistencia, atención y reparación a las víctimas de las violaciones a las que se refiere el artículo 3° de la misma ley, la inclusión social, la atención a grupos vulnerables y la reintegración social y económica;

Que mediante el Decreto 4155 de 2011 se materializó la transformación de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social, en Departamento Administrativo para la Prosperidad Social;

Que se presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de establecer su planta de personal, encontrándolo ajustado técnicamente y emitiendo, en consecuencia, concepto técnico favorable;

Que para los fines de este Decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó concepto favorable.

**DECRETA:**

Artículo 1°. Créanse en la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social los siguientes empleos:

Nº de cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
<b>Despacho del Director</b>			
1 (Uno)	Director de Departamento Administrativo	0010	–
3 (Tres)	Asesor	1020	17
3 (Tres)	Asesor	1020	16
4 (Cuatro)	Asesor	1020	14
2 (Dos)	Asesor	1020	12
2 (Dos)	Técnico Administrativo	3124	18
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho de Director de Departamento Administrativo	4212	26
1 (Uno)	Secretario Bilingüe	4182	25
2 (Dos)	Conductor Mecánico	4103	18
<b>Despacho del Subdirector</b>			
1 (Uno)	Subdirector de Departamento Administrativo	0025	–
2 (Dos)	Asesor	1020	14
2 (Dos)	Asesor	1020	12
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	16
1 (Uno)	Secretario Bilingüe	4182	25
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	16
<b>Planta Global</b>			
1 (Uno)	Secretario General de Departamento Administrativo	0035	24
3 (Tres)	Director Técnico	0100	23
5 (Cinco)	Subdirector Técnico	0150	22
3 (Tres)	Jefe de Oficina	0137	22
24 (Veinticuatro)	Director Regional	0042	15
11 (Once)	Director Regional	0042	13
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	16
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	16
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones	1045	16
25 (Veinticinco)	Profesional Especializado	2028	24
10 (Diez)	Profesional Especializado	2028	23
49 (Cuarenta y nueve)	Profesional Especializado	2028	22
12 (Doce)	Profesional Especializado	2028	21
55 (Cincuenta y cinco)	(Cincuenta Profesional Especializado	2028	20
16 (Dieciséis)	Profesional Especializado	2028	19

115 (Ciento quince)	Profesional Especializado	2028	18
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	17
112 (Ciento doce)	Profesional Especializado	2028	16
82 (Ochenta y dos)	Profesional Especializado	2028	15
93 (Noventa y tres)	Profesional Especializado	2028	14
38 (Treinta y ocho)	Profesional Especializado	2028	13
79 (Setenta y nueve)	Profesional Universitario	2044	11
45 (Cuarenta y cinco)	Profesional Universitario	2044	09
5 (Cinco)	Profesional Universitario	2044	08
13 (Trece)	Profesional Universitario	2044	07
25 (Veinticinco)	Técnico Administrativo	3124	18
101 (Ciento uno)	Técnico Administrativo	3124	16
55 (Cincuenta y cinco)	Técnico Administrativo	3124	15
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	14
5 (cinco)	Técnico Administrativo	3124	13
26 (Veintiséis)	Técnico Administrativo	3124	12
5 (Cinco)	Técnico Administrativo	3124	11
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	09
17 (Diecisiete)	Auxiliar Administrativo	4044	22
7 (Siete)	Auxiliar Administrativo	4044	20
18 (Dieciocho)	Auxiliar Administrativo	4044	18
8 (Ocho)	Auxiliar Administrativo	4044	16
24 (Veinticuatro)	Auxiliar Administrativo	4044	14
12 (Doce)	Auxiliar Administrativo	4044	12
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	24
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo	4210	23
4 (Cuatro)	Secretario Ejecutivo	4210	22
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	21
11 (Once)	Secretario Ejecutivo	4210	20
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	18
31 (Treinta y uno)	Secretario Ejecutivo	4210	16
11 (Once)	Secretario	4178	14
8 (Ocho)	Conductor Mecánico	4103	13
8 (Ocho)	Operario Calificado	4169	12
1 (Uno)	Operario Calificado	4169	10

Artículo 2°. El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, proveerá los empleos creados en el presente decreto mediante la incorporación directa de los servidores de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional necesarios para atender las funciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y cuya incorporación se haya ordenado en esta entidad.

Parágrafo. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se aprueba en el presente decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los treinta (30) días siguientes, a la fecha de publicación del presente decreto.

Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 3°. Provisión de los cargos vacantes. Los cargos vacantes de la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 4°. Distribución de la planta de personal global. El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 1° del presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas del Departamento Administrativo.

Artículo 5°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 4159 de 2011.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de diciembre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Rodrigo de Jesús Suescún Melo.*

El Director de Departamento Administrativo para la Prosperidad Social,

*Bruce Mac Máster*

La Directora Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, encargada de las funciones del Despacho de la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Claudia Patricia Hernández León.*

### DECRETO NÚMERO 4967 DE 2011

(diciembre 30)

por el cual se suprime la Planta de Personal de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto 4155 de 2011 se transformó la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social; en Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y determinó su estructura.

Que es necesario suprimir la planta de personal de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social, y determinar los empleos cuyos servidores serán incorporados en cargos equivalentes de las plantas de personal que se establezcan para el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia y la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación y la Reconstrucción Territorial.

Que con el fin de suprimir la planta de personal de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social, se presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 del 2005, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó viabilidad presupuestal,

#### DECRETA:

Artículo 1°. Suprimense de la planta de personal de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social los siguientes cargos:

Nº de Cargos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
Despacho de Director General			
1 (Uno)	Director General de Entidad Descentralizada	0015	25
3 (Tres)	Asesor	1020	16
9 (Nueve)	Asesor	1020	14
1 (Uno)	Asesor	1020	13
4 (Cuatro)	Asesor	1020	12
1 (Uno)	Asesor	1020	11
1 (Uno)	Asesor	1020	09
33 (Treinta y tres)	Asesor	1020	07
1 (Uno)	Secretario Bilingüe	4182	26
1 (Uno)	Secretario Bilingüe	4182	25
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	13
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Secretario General de Entidad Descentralizada	0037	22
2 (Dos)	Director Técnico	0100	22
4 (Cuatro)	Subdirector Técnico	0150	21

1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	19
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	17
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	16
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	13
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	22
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	21
5 (Cinco)	Profesional Especializado	2028	20
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	19
10 (Diez)	Profesional Especializado	2028	18
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	17
9 (Nueve)	Profesional Especializado	2028	16
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	15
5 (Cinco)	Profesional Especializado	2028	14
111 (Ciento Once)	Profesional Especializado	2028	13
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	12
4 (Cuatro)	Profesional Universitario	2044	11
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	10
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	08
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	07
5 (Cinco)	Técnico Administrativo	3124	18
3 (Tres)	Técnico Administrativo	3124	17
4 (Cuatro)	Técnico Administrativo	3124	16
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	15
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	14
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	13
5 (Cinco)	Técnico Administrativo	3124	12
7 (Siete)	Técnico Administrativo	3124	11
27 (Veintisiete)	Técnico Administrativo	3124	10
3 (Tres)	Técnico Administrativo	3124	09
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	4210	24
4 (Cuatro)	Secretario Ejecutivo	4210	23
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo	4210	22
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo	4210	21
4 (Cuatro)	Secretario Ejecutivo	4210	19
4 (Cuatro)	Secretario Ejecutivo	4210	18
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	4210	16
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	17
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	16
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	12
4 (Cuatro)	Auxiliar Administrativo	4044	11
28 (Veintiocho)	Secretario	4178	14
10 (Diez)	Secretario	4178	12
1 (Uno)	Secretario	4178	10
1 (Uno)	Secretario Bilingüe	4182	25
2 (Dos)	Operario Calificado	4169	10
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	15
11 (Once)	Conductor Mecánico	4103	13
20 (Veinte)	Conductor Mecánico	4103	11

Artículo 2°. Los servidores públicos que vienen desempeñando los siguientes empleos en la planta de personal de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social, serán incorporados en cargos equivalentes de la planta de personal que se establezca para el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social:

Nº de Cargos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
Despacho de Director General			
1 (Uno)	Director General de Entidad Descentralizada	0015	25
2 (Dos)	Asesor	1020	16
8 (Ocho)	Asesor	1020	14
1 (Uno)	Asesor	1020	13
1 (Uno)	Asesor	1020	12
1 (Uno)	Asesor	1020	11